

Boletín del Ministerio
de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República la siguiente partida:

	<u>Al mes</u>	<u>Al año.</u>
Para la publicación del Boletín del Ministerio	£ 100	1,200

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos siete. —NICANOR M. CARMONA, Vicepresidente del Senado. —JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Senador Secretario — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el veinte de setiembre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO.—*Solón Polo*.